

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Chacón Cruz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Manuel Chacón Cruz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Asociación Mutuo Benéfica del Ejército de Tierra, así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso interpuesto contra aquélla ante el Ministerio del Ejército, relativo al percibo de la indemnización por privación de vivienda, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Manuel Chacón Cruz contra resolución de la Asociación Mutuo Benéfica del Ejército de Tierra, así como contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso contra aquélla interpuesto ante el Ministerio del Ejército, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos por ser contrarios a derecho, declarando en su lugar el que asiste al recurrente, perteneciente al Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares, para percibir la indemnización por privación de vivienda en la cuantía correspondiente al empleo de Suboficial, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores del Río y Pérez y doña Angela del Río y Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Dolores del Río y Pérez y doña Angela del Río y Pérez, bajo la representación y dirección del Letrado don Pedro González Parra, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de noviembre de 1966 y 4 de abril de 1967, denegatorias de pensión de orfandad, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña María Dolores del Río y Pérez y doña Angela del Río y Pérez contra las resoluciones de 2 de noviembre de 1966 y 4 de abril de 1967, ésta desestimatoria del recurso de reposición entablado contra la primera, que denegaron su petición de que se les concediera pensión de orfandad, debemos confirmar y las confirmamos por ser conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Muñoz Gámez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Muñoz Gámez, representado y defendido por el Letrado don Augusto Rodríguez Mondelo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio y 22 de noviembre de 1966, sobre señalamiento de los haberes pasivos del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Muñoz Gámez contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de junio y 22 de noviembre de 1966; sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 9 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Mexia Rosciano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Mexia Rosciano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército relativas a percepción de devengos sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue: